CONTRATO No. 509 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y IVAN ESTIVEN CALVO GONZÁLEZ

CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.243.723 de Ibagué, quien en su calidad de Coordinador de la Sede Florencia, y en ejercicio de la delegación que le hiciera la Directora General mediante Resolución No 003 del 31 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI",** corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificada con el NIT. 860.061.110-3, en adelante **EL INSTITUTO**, y **IVAN ESTIVEN CALVO GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.631.713 expedida en Florencia, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI es una entidad creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizado como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometido a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, al cual se aplican las normas previstas para las corporaciones civiles sin ánimo de lucro del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. El Instituto Sinchi ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región. El Instituto SINCHI, de conformidad con artículo 2 del Decreto 1603 de 1994, tiene como objetivo principal "*(...) desarrollar investigación científica y tecnológica que contribuya al mejoramiento del bienestar de la población, conservación de la calidad del medio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y dar apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones*". Adicionalmente, la norma en su artículo 26, establece, entre otras, las siguientes funciones: "*(...) Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la región (...)*", "*Investigar la realidad biológica y ecológica de la Amazonía y proponer modelos alternativos de desarrollo sostenible basados en el aprovechamiento de sus recursos naturales*". El Instituto Sinchi para dar cumplimiento a su objeto misional cuenta con programas misionales e instrumentales; dentro de los misionales están los programas "*Ecosistemas y Recursos Naturales*", "*Sostenibilidad e Intervención*", "*Dinámicas Socioambientales*" y "*Modelos de Funcionamiento y Sostenibilidad*"; y los programas "*Gestión Compartida*" y "*Fortalecimiento Institucional*" hacen parte de los programas instrumentales. **2.** Que, en desarrollo del proyecto "*Estrategia de implementación del Servicio de Extensión Forestal en la Amazonia*", se propone alcanzar el objetivo 2: Aumentar capacidades en extensión forestal en la amazonia, mediante el desarrollo de las siguientes actividades consideradas complementarias: i) La formación y acreditación de extensionistas forestales para el manejo del bosque natural y; ii) La implementación del servicio de extensión forestal a partir del trabajo de extensionistas formados y acreditados. En este sentido el proyecto tiene como propósito que el servicio de extensión forestal en la Amazonia colombiana se implemente por parte de 330 extensionistas formados y certificados en extensionismo forestal, como una estrategia innovadora que combina la formación en extensionismo forestal con la contratación de personas con arraigo territorial que presten este servicio a sus comunidades, principalmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad. Teniendo en cuenta lo anterior, se avanzó en la formación y acreditación de extensionistas forestales. Esta formación se ha materializado a través del Diplomado "*Extensionismo forestal para el manejo sostenible del bosque en la Amazonia Colombiana*", el cual fue estructurado por el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI y la Pontificia Universidad Javeriana, con el objetivo de fortalecer las capacidades técnicas y sociales de personas con arraigo territorial en esta temática. Los resultados de la formación en extensionismo forestal, muestran que hasta la fecha se han graduado 286 personas con arraigo territorial de los departamentos de Guaviare, Meta, Caquetá y Putumayo, quienes lograron la certificación de Diplomado. Es precisamente ante la necesidad apremiante de contar con profesionales, tecnólogos y técnicos con formación idónea

en extensionismo forestal, que la acreditación otorgada por la Pontificia Universidad Javeriana se erige como el factor habilitante y el soporte de idoneidad exigido para que el personal con arraigo en Putumayo, Caquetá, Meta y Guaviare pueda ser contratado de manera directa para la prestación de estos servicios especializados en el territorio amazónico. Para cumplir con lo anteriormente señalado, se avanzó en la implementación del servicio de extensión forestal y previendo el impacto institucional de la entrada en vigor de la Ley de Garantías Electorales, el Instituto SINCHI elaboró los contratos de prestación de servicios de 267 diplomantes activos en las dos cohortes de formación del diplomado, contratos que quedaron con la condición obligatoria y habilitante (estipulada en la cláusula séptima de las minutas contractuales), que los extensionistas deberían obtener la certificación del Diplomado expedida por la Pontificia Universidad Javeriana, para hacer efectiva las actas de inicio de los mencionados contratos. Sin embargo, en el caso de algunos de los diplomantes no fue posible adelantar la elaboración de los contratos, aplazando dicho proceso contractual una vez terminada la Ley de Garantías. En este grupo se incluyen 14 diplomantes, que se referencian en la presente solicitud de contratación directa de prestación de servicios como extensionistas forestales, quienes lograron culminar su formación en el Diplomado, con la graduación el pasado 19 de mayo. Teniendo en cuenta que el proyecto tiene como meta alcanzar 88.200 visitas/acciones de extensionismo forestal en los 22 NDFYB y/o territorios priorizados en la Amazonia, se requiere garantizar que la totalidad de los diplomantes actualmente certificados en el diplomado, al igual que los que formen en el futuro próximo, sean contratados para prestar este servicio. En el caso de los 14 diplomantes ya graduados en el diplomado, se solicita que sean contratados para la prestación de este servicio con un tiempo efectivo de 8 meses, periodo en el cual realizarán visitas/acciones a los gestores de cambio en los 22 NDFYB y/o territorios que se prioricen, con lo que se estará contribuyendo con promedio de 8.960 visitas a la meta más relevante del proyecto. En el entendido que cada uno de los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad no sólo presentan condiciones ambientales, sociales y de desarrollo particulares, sino que también tienen diferentes niveles de avance en la intervención integral por parte de las entidades SINA, y que el proyecto propone que el servicio de extensión forestal sea implementado a la "medida" de cada Núcleo y/o territorios que se prioricen, se considera más idóneo contrataciones individuales de los extensionistas forestales que prestarán este servicio de extensionismo forestal acorde con las condiciones particulares de cada núcleo y de sus comunidades. Para la asignación de los extensionistas forestales se tendrá en cuenta su arraigo con el territorio específico de los municipios donde se ubica cada Núcleo y/o territorios que se prioricen, así como su experiencia relacionada con proyectos e iniciativas con esas comunidades locales. Si bien todos los extensionistas forestales ejecutarán el mismo objeto y las mismas actividades, los honorarios se reconocerán, atendiendo al perfil de formación académica y a la experiencia profesional relacionada y certificada posterior al título obtenido. Así mismo se señala que la homogeneidad del objeto contractual no implica necesariamente una homogeneidad en el nivel de complejidad técnica, autonomía y experiencia aplicada, por lo cual justifica la diferenciación en honorarios. El cargo previsto en el proyecto se denomina Extensionista Forestal con formación en extensionismo forestal, con arraigo territorial en los departamentos de Putumayo, Caquetá, Meta y Guaviare, que implementarán el servicio de extensión forestal en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad y/o territorios que se prioricen, teniendo en cuenta las condiciones ambientales particulares de cada Núcleo, así como las condiciones socio económicas de los gestores de cambio (familias, organizaciones, asociaciones comunitarias e instituciones) a los cuales se les prestará este servicio. **3.** Que en virtud del régimen jurídico establecido en el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, este contrato se regirá por el Manual de Contratación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", y las Resoluciones que lo modifiquen y adicionen. **4.** Que el **INSTITUTO** cuenta con la disponibilidad de los recursos para la ejecución del presente contrato, tal como lo certifica la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Que, teniendo en cuenta las responsabilidades derivadas de la ejecución del proyecto "*Estrategia de implementación del Servicio de Extensión Forestal en la Amazonia*", la Coordinadora del Proyecto Doris Diliam Polania Villanueva, requiere contratar un profesional en ingeniería agroecología, ingeniería forestal, biología, ecología, agroforestería, silvicultura, desarrollo rural o gestión territorial, zootecnia o áreas afines, que cuente con el Diplomado en "*Extensionismo Forestal para el manejo sostenible del Bosque en la Amazonia Colombiana*", expedida por la Pontificia Universidad Javeriana

y con experiencia profesional de 0 a 12 meses en el sector ambiental, agropecuario, biológico, ecológico, agroforestal, de desarrollo rural, gestión territorial o áreas afines, para llevar a cabo los encuentros territoriales para construir los planes veredales y la identificación de los sistemas de uso sostenible basados en cultivos multipropósito enfocados a la soberanía alimentaria. Ahora, una vez verificado que no hay disponibilidad en planta para atender estas nuevas responsabilidades y actividades, se solicita la contratación directa de **IVAN ESTIVEN CALVO GONZALEZ**, quien es Ingeniero Agroecólogo (2025) y cuenta con la Certificación del Diplomado en "*Extensionismo Forestal para el manejo sostenible del Bosque en la Amazonia Colombiana*" expedida por la Pontificia Universidad Javeriana y posee más de cinco (05) meses de experiencia profesional relacionada con temas agroecológicos (05/01/2026 – 04/06/2026). Lo que permite evidenciar la idoneidad del contratista para ejecutar el objeto contractual. Que, por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. - OBJETO: El contratista se obliga con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI", a prestar servicios de extensión forestal y acompañamiento técnico en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad y/o en los territorios que sean priorizados, con el fin de acompañar técnicamente y fortalecer las capacidades de los gestores de cambio, en el marco del extensionismo forestal y la gestión sostenible de los bosques en la Amazonia colombiana.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **A) GENERALES: 1.** Tener en cuenta las recomendaciones y efectuar los ajustes y aclaraciones correspondientes que le sean solicitados por quien supervise el contrato sobre las actividades y obligaciones a las cuales se compromete con la suscripción de este documento; **2.** Dar el adecuado manejo y mantener en perfecto estado los equipos y elementos de propiedad del **INSTITUTO** que utilice para el desarrollo de sus actividades y cumplir con el Código de Ética institucional, el cual podrá ser descargado del siguiente link: http://www.sinchi.org.co/images/pdf/c%C3%B3digo%20de%20etica.pdf; **3.** Presentar a quien supervise el contrato los productos y/o informes solicitados dentro de los términos establecidos; **4.** Mantenerse vinculado durante la ejecución del contrato y al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **5. EL CONTRATISTA** deberá estar al día con todo su esquema de vacunación, especialmente, en caso de tener que desplazarse a la región amazónica por razones del servicio que presta, deberá estar vacunado contra la fiebre amarilla. **B) ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades: **Actividad 1:** Planificar e implementar el Plan de Visitas/acciones de Extensionismo Forestal que se defina para los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB) y/o territorios que le sean asignados, el cual deberá ser concertado y validado con el líder SINA correspondiente o quien este delegue. Nota: Las actividades previstas en el presente contrato serán ejecutadas por el extensionista forestal, dentro del ámbito del NDFYB y/o territorios que se le asigne, prestando este servicio a los gestores de cambio priorizados y conforme al Plan de Visitas/acciones y las directrices dadas por el Instituto SINCHI, en coordinación con líder SINA que orienta la intervención integral en el Núcleo en particular. **Actividad 2:** Establecer contacto con los gestores de cambio (familias y organizaciones comunitarias, asociaciones, instituciones priorizadas), a través de los líderes comunitarios del NDFYB y/o territorios que se le asigne, para la socialización del Plan de Visitas/acciones, en coordinación con los líderes SINA o quien se delegue para tal fin. **Actividad 3:** Programar y concertar con los usuarios/gestores de cambio priorizados en los NDFYB y/o territorios asignados, el calendario de visitas, los espacios de intercambio de experiencias y los espacios de capacitación que se prioricen en el Plan de visitas de extensionismo forestal. **Actividad 4:** Realizar las visitas/acciones de extensionismo forestal en (NDFYB) y/o territorios asignados, las cuales incluirán, entre otros, acompañamiento técnico ambiental y forestal, capacitación en manejo forestal sostenible, sistemas agroforestales, restauración, asociatividad y gobernanza comunitaria. **Actividad 5:** Cumplir con el número mínimo de visitas establecido para cada NDFYB y/o territorio asignado, conforme al Plan de Visitas concertado y aprobado. **Actividad 6:** Registrar de manera oportuna, completa y veraz la información generada durante las visitas de

extensionismo forestal, en los formatos, aplicativos y dispositivos dispuestos por el Instituto SINCHI. **Actividad 7:** Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas, de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de visitas/acciones de extensionismo forestal definido por el Instituto SINCHI, los cuales deberán incluir registros fotográficos, listados de asistencia y demás evidencias requeridas**. Actividad 8:** Apoyar los procesos de articulación interinstitucional con autoridades ambientales, entidades territoriales y organizaciones comunitarias relacionadas con los NDFyB y/o territorios asignados. **Actividad 9:** Formular recomendaciones orientadas al manejo sostenible del bosque y realizar el seguimiento a su implementación, en el marco de la ejecución de Plan de Visitas de extensionismo forestal en el NDFYB y/o territorios que le sea asignado. **Actividad 10:** Participar en las reuniones de seguimiento y coordinación que convoque el supervisor del contrato. **Actividad 11:** Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, que sean requeridas por el supervisor para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Plan visitas de extensión forestal, sin desnaturalizar el alcance del contrato. **Actividad 12:** El contratista, al finalizar su contrato, deberá realizar la devolución del inventario de bienes asignado, así como de todo tipo de documentos relacionados con sus actividades, información considerada relevante según requerimiento de su supervisor, usuarios, cuentas, claves y/o contraseñas de correo o aplicaciones puestas a disposición por el Instituto y que fueron utilizados para el desempeño de sus actividades y compromisos contractuales. **Actividad 13:** Cumplir con las disposiciones institucionales en materia de seguridad, bioseguridad, ética, confidencialidad, relacionamiento con comunidades y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Instituto SINCHI.

TERCERA. – INFORMES: **EL CONTRATISTA,** en ejercicio de las actividades arriba descritas deberá entregar los siguientes informes:

Un primer informe que contenga la planificación del Plan de visitas/acciones de extensionismo forestal para cada uno de los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad y/o territorios que se le asignen. Este Plan de Visitas deberá ser concertado con el líder SINA de cada NDFYB y/o quien se delegue para tal fin, y deberá contener entre otros: objetivos de las visitas; espacios de socialización con comunidades locales previstos; cronograma mensual; usuarios/gestores de cambio priorizados a quienes se les va a prestar el servicio de extensionismo; temáticas a desarrollar durante las visitas; metodología de intervención y seguimiento.

Informes No. 2 al No. 8 – Informes mensuales de ejecución que den cuenta del cumplimiento del cronograma mensual de visitas de extensionismo forestal realizadas, acorde con los parámetros que sean definidos en el Plan de Visitas/acciones que se concerté con los líderes SINA de NDFYB y/o territorios asignados. Cada informe deberá contener como mínimo: Relación de las visitas o acciones efectuadas frente a las programadas; temáticas abordadas durante la visita; acuerdos y compromisos adquiridos; recomendaciones y observaciones recogidas durante las visitas; soportes y evidencias, tales como registros fotográficos, listados de asistencia y demás documentos que acrediten la ejecución de las actividades; recomendaciones técnicas y observaciones derivadas de las visitas realizadas. El resultado de cada visita/acción deberá ser registrado y cargado al Sistema de Información de Extensión forestal, de manera oportuna, completa y veraz, en los formatos, aplicativos y dispositivos dispuestos por el Instituto SINCHI.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: **1.** Efectuar el pago de las sumas establecidas de manera oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de recursos; **2.** Expedir las certificaciones a que haya lugar a solicitud del contratista, sobre las actividades desarrolladas; **3.** Colaborar entregando al contratista la información que requiera y los equipos necesarios para el debido cumplimiento del contrato (en caso de que aplique); **4.** En observancia de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y sus normas reglamentarias, el **INSTITUTO** afiliará al contratista vinculado como persona natural, y cuya duración del contrato sea pactada por el término de un (1) mes o superior, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra el **INSTITUTO** vinculado como Empresa, y en el nivel de riesgo que corresponda de conformidad con el objeto del contrato y la actividad a desarrollar. En caso de que el **INSTITUTO**, por

cualquier causa, en su condición de contratante, efectúe el pago de la cotización a la ARL correspondiente al contratista, el monto total desembolsado será descontado del siguiente pago de honorarios a que éste tenga derecho. No obstante, lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** vinculado como persona natural podrá escoger la ARL de su preferencia, la que siendo diferente a la del Instituto SINCHI, se encontrará aquél obligado a afiliarse por su cuenta.

QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.000.000 M/CTE.)**, los cuales serán cancelados en ocho (8) pagos por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000 M/CTE.)** contra entrega de cada uno de los informes mensuales. El valor del contrato incluye el valor del IVA en el caso en que el contratista pertenezca al régimen común. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos es necesaria la presentación previa de la certificación de cumplimiento expedida por quien supervise el contrato, junto con el recibo de pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **PARÁGRAFO II:** En todo caso el pago estará sujeto a la realización de los desembolsos por parte de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A, FIDUCOLDEX.

SEXTA. - CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002138 del 01 de julio de 2026.

SÉPTIMA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO I:** El plazo de ejecución no podrá superar la fecha de terminación del Proyecto. **PARÁGRAFO II:** El término de vigencia del presente contrato será igual al término de ejecución.

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en departamento de **CAQUETÁ**, específicamente en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad, y/o en territorios que, de acuerdo con las necesidades técnicas del proyecto, sean definidos por el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI. **EL CONTRATISTA** debe tener disponibilidad para adelantar actividades de su contrato en cualquiera de las sedes del Instituto Sinchi de acuerdo con las actividades que se establecen en el Plan Acción del Proyecto, siempre y cuando su desplazamiento guarde estrecha relación con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** El **INSTITUTO** asumirá los gastos de movilización, teniendo presente que dichos gastos están contemplados en el POA del Proyecto y que se cuenta con recursos para ello. Los gastos de viaje se pagarán al contratista de acuerdo con la tarifa interna, con cargo al Proyecto.

NOVENA. – SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de **DORIS DILIAM POLANIA VILLANUEVA** o por quien designe la Ordenación del Gasto del Instituto Sinchi, quien deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión y en particular tendrá las siguientes funciones: **1.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por el **INSTITUTO** se ajuste a los requisitos mínimos previstos. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener al **INSTITUTO**, en especial al ordenador del gasto, informado de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en

riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor deberá remitir a la Unidad de Apoyo - Contabilidad original y copia de la certificación de cumplimiento y de los productos e informes pactados junto con el pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social o la certificación según sea el caso.

DÉCIMA. – CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y en la que conste el evento que le dio lugar. **PARÁGRAFO I:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO II: EL INSTITUTO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. – CLÁUSULA PENAL: Si **EL CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentare cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios la suma equivalente al 10% del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, el **INSTITUTO** se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios a causados. **PARÁGRAFO I**: El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, al **INSTITUTO** para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse. **PARÁGRAFO III:** El **INSTITUTO** se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato

DÉCIMA TERCERA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en este contrato podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimir en forma ágil y rápida, las diferencias que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA CUARTA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS/CIENTÍFICAS: Las partes intervinientes en este contrato podrán consultar la opinión de un experto escogido por el Subdirector Científico y Tecnológico del **INSTITUTO**, con el fin de dirimir en forma ágil, rápida y directa, las diferencias técnicas/científicas que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre el **INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **INSTITUTO** y el personal que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal del **INSTITUTO** que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 870 del Código de Comercio, el **INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso incumplimiento, el **INSTITUTO** enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del contratista, indicada en la hoja de vida o en el certificado de cámara y comercio, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato el **INSTITUTO** pagará lo que se le adeude al contratista, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal, en caso de que el **INSTITUTO** decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato por parte de la Unidad de Apoyo – Presupuesto.

DÉCIMA SÉPTIMA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución y la ley. Adicionalmente, manifiesta que no posee conflictos de interés con el **INSTITUTO** o con alguna de las personas que actualmente trabajan o tienen relaciones laborales vigentes con éste. **PARÁGRAFO I:** Entiéndase por conflicto de interés cualquier situación personal, familiar, profesional o de negocios que puedan influir o afectar la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del presente contrato, como y sin limitarse a: **A)** Que exista un negocio o relación familiar con el personal del **INSTITUTO**; **B)** Haber sido contratado en otra empresa o institución, cuyas actividades puedan estar en conflicto con las tareas que se podrían realizar en ejercicio del presente contrato; **C)** Haber preparado o haber sido asociado con **EL CONTRATISTA** que preparó las especificaciones, dibujos, cálculos y demás documentación objeto del contrato; **D)** Haber sido contratado o haber sido planeada su contratación a futuro, para llevar a cabo tareas de supervisión o inspección del contrato a ejecutar. **PARÁGRAFO II:** En caso de existir actualmente un conflicto de interés o que el mismo sobrevenga con posterioridad, el mismo debe ser puesto en conocimiento del **INSTITUTO** con el fin de que la situación sea estudiada, según sea el caso, por la Dirección General o el Comité de Contratación. En caso de que sea resuelta a satisfacción por considerarse que no se ve afectada la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del contrato a suscribirse, podrá suscribirse el presente contrato. **PARÁGRAFO III:** La inexactitud sobre la declaración realizada constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a que el **INSTITUTO** de por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad, o incompatibilidad éste declara y garantiza que notificará inmediatamente al **INSTITUTO**, con el fin de ceder a quien la Entidad designe o terminar de mutuo acuerdo el Contrato. Para estos efectos, **EL CONTRATISTA** contará con un (1) mes contado a partir del requerimiento que haga la Entidad para ceder o renunciar al contrato; una vez vencido este plazo, el **INSTITUTO** lo dará por terminado. Se deja constancia que para la fecha de la firma del presente contrato se consultó el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales vigentes, el certificado de medidas correctivas, y el certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, sin que aparezcan antecedentes.

DÉCIMA OCTAVA. – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO: Las partes de común acuerdo establecen: **A)** Que aquellos proyectos que se formulen y ejecuten por el **INSTITUTO** con la participación del contratista tendrán carácter institucional y de la misma forma quedará definida la titularidad del proyecto; **B) El INSTITUTO** reconocerá al contratista los créditos a que haya lugar en los informes parciales, finales, publicaciones y demás documentos en donde se utilice la información producida por **EL CONTRATISTA**; **C)** La información, archivos y documentos pertenecientes al **INSTITUTO** que **EL CONTRATISTA** utilice y genere en cumplimiento de su contrato son propiedad del **INSTITUTO** y por tanto deben entregarse al final del contrato; **D) EL CONTRATISTA** no podrá

utilizar esa información para ningún otro propósito distinto a la ejecución del contrato; **E)** En caso de retiro del contratista por cualquier razón, este o sus causahabientes no podrán oponerse a la continuidad en la ejecución del proyecto o a la utilización de la obra u obras resultantes conforme lo dispuesto en las normas vigentes. En relación con los derechos de autor y el reconocimiento de los mismos, el **INSTITUTO** aplicará lo establecido en las normas comunitarias y nacionales vigentes sobre la materia, en especial en la Decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o normas que las sustituyan, reglamenten o complementen y de conformidad con el Acuerdo No. 8 del 2008 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

DÉCIMA NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; **2.** Por mutuo acuerdo de las partes; **3.** Por inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; **4.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 870 del Código de Comercio; **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **6.** El contratante podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. En cualquiera de los casos, el contratista se obliga a entregar al contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha.

VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN: Cuando por la naturaleza del contrato aplique, o cuando este se encuentre dentro de los casos previstos en el Manual de Contratación del Instituto, el contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, y es requisito para el último pago de acuerdo con las directrices expedidas por la Dirección General del Instituto. El Acta de liquidación deberá ser suscrita por las partes contratantes. En caso de que no se logre acuerdo sobre su contenido, el Instituto procederá a realizar un Acta de Cierre del proceso contractual, la cual será suscrita por el Ordenador del Gasto con base en los documentos que obren en el expediente. **PARÁGRAFO:** La liquidación procederá una vez se haya obtenido la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la contratante relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones del contratante, sin consentimiento previo por escrito de este último.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos, la hoja de vida con todos sus soportes y demás documentos producidos por la Unidad de Gestión del Proyecto Fondo para la Vida y la Biodiversidad en el proceso de esta contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma el 10 de julio de 2026.

CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ
Coordinador de la Sede Florencia

IVAN ESTIVEN CALVO GONZÁLEZ
Contratista

Elaboró: Laura Hernandez - Profesional FPV I
Revisó: Diego Fernando Lizcano Bohórquez – Subdirector Administrativo y Financiero